



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

ASOCIACIÓN INTEGRAVILLA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE ODÓN Y LA ASOCIACIÓN INTEGRAVILLA PARA LA CANALIZACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA FIGURANTE EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO.

En Villaviciosa de Odón a 22 de mayo de 2019

REUNIDOS

De una parte, Don José Jover Sanz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón (Madrid), que interviene en representación de la entidad local, en ejercicio de las facultades de representación que le otorga el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, M^a Jesús García López, (en adelante beneficiario), que interviene en su condición de Presidenta de la Asociación Integravilla, en representación de la citada entidad, facultades de representación que acredita por medio de certificado de aprobación de Junta Directiva.

Ambos comparecientes se reconocen entre sí capacidad legal para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

1. La promoción y defensa de las condiciones de vida de las personas con discapacidad hasta conseguir su plena integración social. Esta defensa se llevará a cabo mediante acciones de reivindicación y gestionando actuaciones y servicios encaminados a dicho fin.
2. Contribuir a la mentalización de la sociedad, para que tome conciencia de la necesidad de integración plena en su seno de las Personas con Discapacidad, llevando a cabo todas aquellas acciones y actividades destinadas a mejorar la calidad de vida de los mismos.
3. Prestar la ayuda y colaboración necesarias para la promoción cultural, de ocio, profesionales, sociales, organización de cursos e incorporación a los mismos de las Personas con Discapacidad, etc.
4. Elevar a las autoridades propuestas tendentes al logro del objetivo primordial de la Asociación, el cual es la integración social de las Personas con Discapacidad.
5. Colaborar con otras Asociaciones de fines análogos en el logro de los mismos.
6. Cualquier otra actividad cultural, educativa, formativa, deportiva, económicas, empresarial, laboral, científica, social, y asistencial, que directamente o indirectamente se relacione con los principios de esta Asociación y así como otros objetivos que contribuyan a satisfacer las aspiraciones y necesidades de las Personas con discapacidad, según consta en el artículo 2 de sus Estatutos.

D. José Jover Sanz, que el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón considera que dicha tarea de integración y socialización de los vecinos de Villaviciosa de Odón con algún tipo de discapacidad, presenta coincidencias con los intereses municipales relativos a estos ámbitos materiales de las competencias públicas que le son propias.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las entidades locales, señalando, en su artículo 28, que los convenios serán el instrumento habitual para la canalización de las mismas.

Que, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones prevé en su artículo 66 que, en estos supuestos, el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de concesión.

M^a Jesús García López



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

ASOCIACIÓN INTEGRAVILLA

Que, de conformidad con la Ordenanza Reguladora del otorgamiento de Subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, aprobada por el Pleno en sesión de 26 de noviembre de 2015 (texto publicado en el BOCM núm. 68 de 21 de marzo de 2016), el contenido mínimo de los convenios reguladores de subvenciones otorgadas de forma directa consistirá en: determinación del objeto de la subvención y beneficiarios, crédito presupuestario y cuantía de la subvención, plazo y forma de pago, plazo y forma de justificación.

Que el beneficiario ha presentado un proyecto para la realización de actividades destinadas a la integración y socialización de los vecinos de Villaviciosa de Odón con algún tipo de discapacidad, que el Ayuntamiento considera de interés en los términos establecidos en la normativa reguladora del otorgamiento de subvenciones.

Que, en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto se establece, con dotación en la aplicación presupuestaria 2316.48918 (Acción social. Asociación Integravilla) una subvención nominativa a favor de la Asociación Integravilla por importe de 1.600.- euros.

A la vista de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa al beneficiario, para la realización de las actividades programadas en el proyecto presentado, u otras que se consideren de interés para ambas partes, y respondan a la finalidad del convenio, previa comunicación y autorización de las mismas por parte del Ayuntamiento.

SEGUNDA.- DESTINO DE LA SUBVENCIÓN

Los fondos a los que asciende la subvención no podrán destinarse a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que corresponde al crédito presupuestario que dota su concesión. En consecuencia, tratándose de una transferencia de carácter corriente, la subvención se destinará a financiar gastos señalados en la cláusula duodécima para la realización de actividades dirigidas a la integración social de Personas con Discapacidad.

TERCERA.- CUANTÍA

La cuantía de la subvención asciende a 1.600,00.- euros, que es el importe total del crédito presupuestario, y estará destinada a la realización de las actividades descritas en la Memoria a la que se hace referencia en la Cláusula primera del presente convenio.

CUARTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención objeto del presente convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o de particulares, siempre que no se exceda el 100 % del costo de las actividades subvencionadas, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de las mismas.

Si concurre esta circunstancia deberá ser acreditada conforme a las normas de justificación de la subvención contenidas en el presente convenio.

QUINTA.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Los beneficiarios finales de la subvención a las actividades programadas por la beneficiaria, serán únicamente discapacitados, familiares y acompañantes de Villaviciosa de Odón.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

ASOCIACIÓN INTEGRAVILLA

SEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- c) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) Ordenanza reguladora del otorgamiento de Subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.
- e) Las Bases de Ejecución del Presupuesto de Villaviciosa de Odón.
- f) El presente Convenio.
- g) La demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La subvención se pagará de forma anticipada, tras la firma del presente convenio, previa tramitación del correspondiente expediente administrativo con el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la normativa aplicable y tras su aprobación por el órgano municipal competente.

No obstante, no procederá la autorización de este pago si el beneficiario tuviera pendiente de justificación la aplicación de otras ayudas o subvenciones concedidas por este Ayuntamiento.

OCTAVA.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS

No será exigible la prestación de garantía al no apreciarse riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

NOVENA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

La realización de las actividades subvencionadas se desarrollará en el plazo de 1 de enero a 31 de diciembre de 2019.

DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PERCIBIDA

El beneficiario está obligado a justificar el cumplimiento de la realización de las actividades. La justificación de la subvención se realizará mediante la modalidad "cuenta justificativa" con aportación de justificantes de gasto.

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actividades realizadas.
En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad, para la cual se otorgó la subvención según el presupuesto y, si acaso, proyecto presentado, así como una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.
2. Una memoria económica que justifique el coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.
 - b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:
 - i. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.
 - ii. Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.
 - iii. Efectivo: solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Se justificará mediante factura o recibo firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.

Dichos documentos originales deberán estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

ASOCIACIÓN INTEGRAVILLA

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención. Cuando los beneficiarios no pueden dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, se podrán presentar copias de dichos documentos que será compulsadas por el servicio gestor correspondiente. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

ÚNDÉCIMA. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1. En el caso de pago anticipado de la subvención, el plazo de justificación de la subvención será de tres meses a contar desde la finalización del plazo para la realización del proyecto o actividad subvencionada.
2. Cuando las circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el plazo indicado, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, a solicitud del beneficiario, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud, como la resolución de ampliación deberán presentarse y adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.
3. Transcurrido el plazo de justificación sin que se hubiera presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.
El transcurso de este segundo plazo, sin que se haya presentado la justificación comportará la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

DUODÉCIMA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, sean necesarios y respondan de manera indubitada a la naturaleza y al normal desarrollo de las actividades programadas. Concretamente, se subvencionan los gastos de transporte para salidas culturales, ocio y convivencia.

DECIMOTERCERA. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención, o la justificación insuficiente de la misma, hará nacer la obligación de reintegrar de las cantidades percibidas en las condiciones previstas en el Título II de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOCUARTA. PUBLICIDAD

La beneficiaria deberá dar adecuada publicidad del carácter municipal de la financiación de las actividades objeto de subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención.

DECIMOQUINTA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá modificarse la subvención concedida cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles, o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios en los fines subvencionados.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

ASOCIACIÓN INTEGRAVILLA

DECIMOSEXTA. COMPROMISOS DE LA BENEFICIARIA

La beneficiaria se compromete a:

- a) Realizar las actividades programadas.
- b) Llevar a cabo labores administrativas y de difusión de las actividades programadas entre los destinatarios a los que vaya dirigida la actividad, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación.
- c) Inscribir en las actividades a los interesados.
- d) Llevar un control de asistencia y participación.
- e) Informar al Ayuntamiento de las actividades programadas.
- f) Justificar el empleo de las cantidades percibidas, conforme a la cláusula séptima del presente convenio.
- g) Reintegrar las cantidades no aplicadas.

DECIMOSÉPTIMA. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón se compromete a:

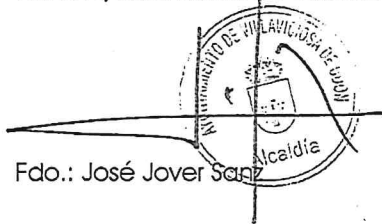
- a) Pago de la subvención en las condiciones estipuladas en este convenio.
- b) Favorecer la realización de las actividades programadas.

DECIMO OCTAVA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, las partes suscriben dos ejemplares de este convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón



Fdo.: José Jover Sanz

Por la Asociación Integravilla

Fdo.: Mª Jesús García López

